

res
S. Jueces Oficiales d.

4

1

Mi res
Mi s. mos. D^{no} Joseph de Salazar m^o hermd
me a^onoticiado el Justo reparo que D^{no}s an
hecho deno auer yo xremtido a esa d^o Casa
455p que quedé apagar por Pedro Feiso es-
criuano de la Marca, y satisfaziendo como
debo al respeto que profezó a D^{no}s, d^o que
amas devn año que estoi para pasax a esa
Ciudad con el fin de haser este entero, y asu-
tar mi quantas, y melo an Embaxado las
quebras dem^o Salud, y para que no aia
mas demora en el Cumplim^o de moblizar
xremto con esta am^o apoderado orden
para que entere los d^{os} 455p Suplic almos^o
sesivan demandar seme de lasto contra
el d^o Escriuano por que asta aora no
me apagado.

tambien me xremtio el d^o m^o hermd
una rrazon firmada de D^{no}s, por la que con-
tador alcanzado en 2230pbix, y suplico a
D^{no}s que continuando el favor que me hasen
me den e^opera asta el Mes proximo de Ma-
yo, que sin falta alguna se afnalizar las

CO-MI

CAJ: 13

DOG: 842

FOL: 1

1741



Misc. 0842

dichas mi quantas, por que tengo algunas parti-
das de xrebasas, y abono, por Despachos de el Superi-
or Lor^{no} y Consulta de el Tribunal maior de Cuen-
tas, librados en 7 y 13 de sept^{re} de el año de 1735 y el
terzero, y vltimo en 16 de Julio de 1739, y vnos con
vnta de los referidos Despachos determinaxan
lo q fuere de Justicia, y viendolo el que seme
xrebase lo contenido en ellos, parece, que no ten-
dre entera alguno, que haax, pero de xresul-
tax alcanse contra mⁱ esto[?] pronto a entera lo
luego ala primera xreconvencion contra judi-
al de vnos, pues demas de hallarme en estado de
poderlo haax por mⁱ tengo suficiente fianza da-
da; e spera debex cita merzed ala benignidad
de vnos de que quedare muy xreconosido, y
siempre deseo de dexar a vnos enquanto
valiere con el mas seguro, y xrendido efecto

Nro^o de vnos m^a B^a P^o a 6 de Dizi-

embre de 1741

Mes 7
A. S. mos

Am de vnos. Sumas afectas
vno^o Talento Ten

Andrés Caietano
de Munatones y Salazar



Misc. 0813